



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 40/2020.-

Villa Urquiza, 08 de Junio de 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 736 de fecha 26 de Mayo de 2020; N° 786 y 787 de fecha 5 de junio de 2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y el Decreto N° 036 de fecha 29 de Mayo de 2020 de la Municipalidad de Villa Urquiza, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 736/2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone la habilitación de actividades deportivas, gastronómicas y hoteleras, bajo estricto cumplimiento de protocolos presentados ante el COES; disponiendo en el Artículo 2° de la citada norma, que la autorización de la actividad hotelera está limitada al alojamiento de personas exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o que deban acompañar a familiares o personas allegadas por razones de salud;

Que, mediante el Decreto N° 36/2020 esta Administración Municipal adhirió en todos sus términos al Decreto provincial N° 736/20, habilitando el funcionamiento de las actividades detalladas en el mismo y que entre ellas se encuentra la actividad de alojamiento:

Que, se han realizado diversas peticiones ante este Gobierno Municipal por parte de comerciantes locales del rubro alojamiento, solicitando dejar sin efecto la autorización de la actividad hotelera, fundado en que el servicio de alojamiento que brindan es exclusivamente turístico, no encuadrándose dentro de lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

Que, para el desarrollo responsable de las actividades para dar cumplimiento a las normas sanitarias requeridas por la autoridad competente,



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

resulta conveniente modificar parcialmente el Artículo 1° y 2° del Decreto N° 36/2020, exceptuando del mismo a la actividad hotelera;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, T.O. por Decreto N° 4.706/2012 M.E.H.F.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 036/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Adherir parcialmente al Decreto N° 736/2020 del Poder Ejecutivo Provincial”.-

ARTÍCULO 2°: Modifíquese parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 036/2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Habilitar el funcionamiento de las actividades autorizadas en los artículos 1° y 3° del Decreto Nro. 736/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza, exceptuando la actividad hotelera”.-

ARTÍCULO 3°: Adhiérase al Decreto N° 786/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y habilitar en consecuencia las reuniones de características exclusivamente familiar los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 (diez) hasta un máximo de 10 (diez) personas siempre que estas residan en el ejido de la localidad de Villa Urquiza.-

ARTÍCULO 4°: Adhiérase al Decreto N° 787/2020, habilitando el desarrollo de las actividades allí detalladas entre ellas cabe destacar la Pesca Deportiva de costa y Equitación, para los residentes del ejido de la localidad de Villa Urquiza.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA